



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.631.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 250465/2 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07277-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aldo Leonicio CORTASSA, a través de su Apoderado, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas al ensanche y apertura de Futuras Calles Públicas, ubicadas en parte de la Concesión 185 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen se encuentran contempladas en la primera etapa del proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en Expediente Letra "T" - N° 236240/8 - Fichero N° 68 y según consta en plano obrante a fojas 69 del mismo.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1°)** Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el señor Aldo Leonicio CORTASSA, a través de su Apoderado, de Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas al ensanche y apertura de Futuras Calles Públicas, las que según croquis de mensura elaborado por el Agrim. Eros R. Faraudello, obrante a fojas 5 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de Calle C. Perussia:

Lote A - Polígono (ABCD): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 10.03 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 72.50 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10.03 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 72.50 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 727,12 m<sup>2</sup>.

Con destino a apertura de Futura Calle Pública:

Lote B - Polígono (EFGHE): Partiendo desde el punto E y en dirección al Nor-Este se miden 25,00 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur-Este se miden 18,03 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Sur-Oeste se miden 25,00 metros, puntos GH; y desde este último punto y continuando en

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

se miden 18,03 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Sur-Oeste se miden 25,00 metros, puntos GH; y desde este último punto y continuando en dirección al Nor-Oeste se miden 18,03 metros, puntos HE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 450,75 m2.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad inmueble conforme artículo 1810º - in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.-

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramitan urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA**, a los veintiún días/  
del mes de noviembre de dos mil  
trece.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela